

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Treinta y uno (31) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTIA.

RADICADO No. 250354089001-2013-00206-00.

Demandante. JAIME ANTONIO BONILLA JANICA.

DEMANDADOS. MARIA YAMILE RODRIGUEZ Y JAIME HUMBERTO SOLER

Visto el informe secretarial que antecede, y siguiendo el trámite del proceso el cual había sido suspendido debido al acuerdo conciliatorio efectuado en audiencia de fecha 30 de abril de 2015, el cual fue incumplido por los demandados y por ello el demandante a través de su apoderado judicial solicita continuar con el desarrollo del mismo, el Juzgado ordenar señalar la hora de las 2:00 pm del día 5 del mes de Octubre del año en curso, para continuar con la audiencia prevista en el artículo 392, concordante con el art. 372 y 373 del C.G.P.

Cítese a las partes previa las advertencias de inasistencia prevista en el artículo 372 num.4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior se notifica al Estado

127

Fecha - 1 SEP 2022

Secretaria